



Bogotá, 08/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500407191



20165500407191

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA
AVENIDA CALLE 17 No 120 - 76
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16098** de **24/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16098 del 24 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA-CISTRA LTDA**, identificada con N.I.T 860076230-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 16098 Del 24 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA-CISTRA LTDA, identificada con NIT 860076230-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **227157** de fecha **20 de abril de 2014** impuesto al vehículo de placa **BFU079** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA-CISTRA LTDA** Identificada con el NIT. **860076230-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 16098 Del 24 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA-CISTRA LTDA, identificada con NIT 860076230-4

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 510:

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas”

En concordancia con el código: 510

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
227157	20 de abril de 2014	BFU079

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 227157 de fecha 20 de abril de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA-CISTRA LTDA identificada con NIT. 860076230-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA-CISTRA LTDA, identificada con NIT. 860076230-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es, ***“(…)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 510 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio en***

RESOLUCIÓN No. 16098 Del 24 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA-CISTRA LTDA, identificada con NIT 860076230-4

vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (...), acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA-CISTRA LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA-CISTRA LTDA**, identificada con NIT. **860076230-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo

RESOLUCIÓN No. 16098 Del 24 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA-CISTRA LTDA, identificada con NIT 860076230-4

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA-CISTRA LTDA**, identificada con NIT. **860076230-4**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **AVENIDA CARRERA 17 NO. 120 - 76**, teléfono **2677511**, correo electrónico **cistralda@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 16098 del 24 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 227157

Lugar: *San José*
 Fecha: *19/11/2013*
 Hora: *15:30*
 Tipo de infracción: *Exceso de velocidad*



República
 de Costa Rica
 Ministerio
 de Transportes



POLICIA DE CARRETERAS

Vehículo: *Toyota Camry*
 Placa: *3-10-11*
 Modelo: *2006*
 Color: *Blanco*

Fecha	Hora	Lugar	Tipología	Grado	Valor
19/11/2013	15:30	San José	Exceso de velocidad	B	9
19/11/2013	15:30	San José	Exceso de velocidad	B	9
19/11/2013	15:30	San José	Exceso de velocidad	B	9

1. LUGAR DE LA INFRACCION
San José

2. CODIGO DE INFRACCION

1	2	3	4	5	6	7	8	9

3. DATOS DEL CONDUCTOR
 Nombre: *José Carlos Jiménez*
 Cédula: *19113090*
 Fecha de nacimiento: *19/11/2013*
 Dirección: *1275125-44 21001163*

4. NOMBRE DEL EMPRESARIO O ASOCIACION DE NOMBRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

5. ESTADO DE LA INFRACCION
 Estado: *0695547*

No. de placa: *3-10-11*
 Marca y modelo: *Toyota Camry*

Lugar: *San José*

Observaciones: *Se le aplicó multa de 50 veces desde Exceso de velocidad por exceso de velocidad en zona urbana N° 069 5547 con multa de 50 veces urgente.*

Firma del conductor: *José Carlos Jiménez*
 Firma del testigo: *[Firma]*

Autoridad de Transito: *19113090*

PARQUEADERO AUTOCAR

SERVICIO DE GRUA 24 HORAS

CLARET ANTONIO RODRIGUEZ R.
NIT 19268345-6 RÉGIMEN SIMPLIFICADO



AV. CENTRAL KILOMETRO 102 A PUERTO VILLETA
CELESTINO FERRER 232 0388
Email: claret@parqueaderoautocar.com

INVENTARIO N° 1760

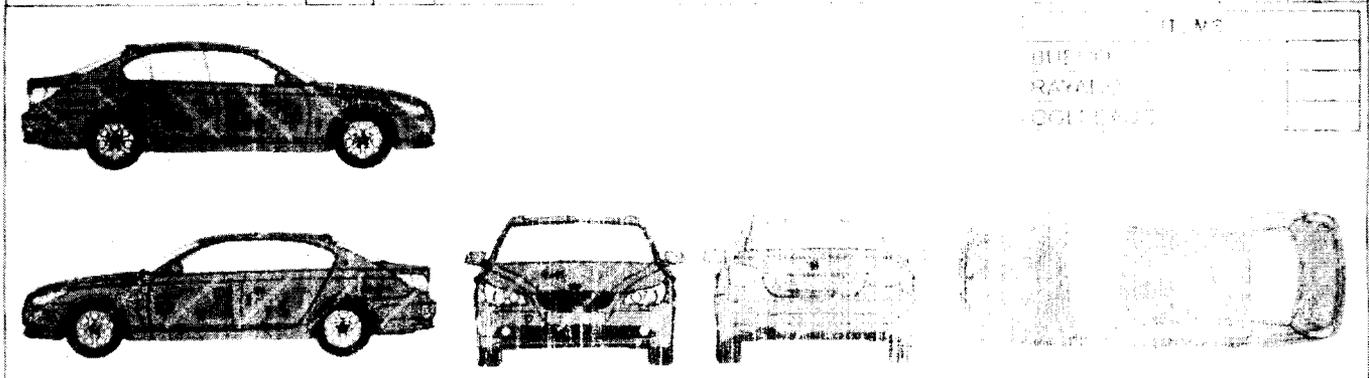
NOMBRE: GERMAN NUÑO TELEFONO: 31681111 MARCA: MITSUBISHI
 PLACA: BFU 0000 HORA: 12:00
 COLOR: VERDE

CAMIÓN MICROBUS MOTOCICLETA
 DIPLOMATICO PARTICULAR OTRO

DETALLE	ESTADO			DETALLE	ESTADO			DETALLE	ESTADO		
CARROCERÍA	B	R	G	CARROCERÍA	B	R	G	CARROCERÍA	B	R	G
CAPOT				PUERTA TRAS IZQ			X	PARABRISAS TRAS			
PERSIANA		X		VIDRIO PTA. TRAS IZQ	X			VIDRIO PTA. TRAS DER		X	X
BOMPER DEL		X		MANIJA PTA. TRAS IZQ	X			MANIJA PTA. TRAS DER	X		
PARABRISAS DEL		X		ESTRIBO IZQ		X		ESTRIBO DER		X	
PLUMILLAS DEL	X			STOP IZQ		X		STOP DER		X	
FAROLA IZQ		X		ESP. TRAS IZQ		X		ESP. TRAS DER		X	
LUZ MEDIA IZQ	X			ESPEJO TRAS IZQ		X		ESPEJO TRAS DER		X	
DIRECCIONAL IZQ	X			PARABRISAS TRAS		X		PARABRISAS DEL		X	
G/FANGO IZQ			X	PLUMILLA TRAS		X		PLUMILLA DEL		X	
BOCALLANTAS IZQ		X		TAPA BAUL		X		TAPA BAUL		X	
ESPEJO EXTERIOR IZQ		X		ESPEJO INT		X		ESPEJO INT		X	
PUERTA DEL IZQ			X	CAPOTA		X		CAPOTA		X	
VIDRIO PTA. DEL IZQ	X			PORTA EQUIPAJE		X		PORTA EQUIPAJE		X	
MANDA PTA. DEL IZQ	X			ESTRIBO DEL		X		ESTRIBO DEL		X	
BOCELES DE PUERTA			X	TAPA GASOLINA		X		TAPA GASOLINA		X	

ACCESORIOS INTERIORES

TABLERO	X			INCENDIARIO		X	
COJINERIA	X			ALUMINIO		X	
RELOJ		X		TAPICADO TEJIDO		X	
MANIJAS PTA. DEL		X		LUZ INTERIOR		X	
PARLANTES		X		MANIJA PTAS. TRAS		X	
LLANTA DE REPUESTO		X		CAJON		X	
EXTINTOR		X		OTROS		X	



OBSERVACIONES: para partes de carrocería y pintura
vehículo en buen estado
correcto

CONDUCTOR: [Signature]

C.C. No: 19112670



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro **20165500353621**

Bogotá, 25/05/2016



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE LTDA
AVENIDA CALLE 17 No 120 - 76
BOGOTA- D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16098 de 24/05/2016** por la(s) cual(es) se ABREuna(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE
LTDA
AVENIDA CALLE 17 No 120 - 76
BOGOTA - D.C.

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea 141 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintenden

Dirección: Calle 37 No 28B-21 Bar
 a Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN585472259CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COOPERATIVA INTEGRAL DE
 SERVICIOS Y TRANSPORTE LTD.

Dirección: AVENIDA CALLE 17 No
 . 76

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110921000

Fecha Pre-Admisión:
 09/06/2016 15:23:03

Más información de carga: 000200 del 20/05/2
 Para RC: Riesgo Masivo en Emergencia: 008577 del 09/05/2

472 Motivos de Devolución X

Desconocido
 Rehusado
 Correcto
 Fallecido
 Fuerza Mayor
 No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Aparato Clausurado

Dirección Errada

No Reside

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO

Nombre del distribuidor: **SANDRA LADINO**

Nombre del destinatario: **C.C. 52.014.933**

Centro de Distribución: **Sta**

Observaciones: **3PISOS**
P. ROJO

